



Resolución Directoral

N° 391-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 14 de Octubre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 5566-2023-MIDAGRI-PP de fecha 11 de diciembre de 2023, remitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, con los recaudos que adjunta, correspondientes al Expediente Judicial N° 17161-2014-0-1801-JR-LA-74, y el Informe N° 861-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, publicado el 24 de noviembre de 2020, en el Diario Oficial “El Peruano”, establece que *“el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuesta”*;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene entre sus funciones, la de *“conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, ante la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por don **Marcos Juan Morales Lozano**, contra el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el proceso judicial signado con el N° 17161-2014-0-1801-JR-LA-74, el Vigésimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Sentencia contenida en la *Resolución Número Nueve* expedida con fecha 28 de febrero de 2018, resolvió declarar Fundada la demanda interpuesta por el actor antes citado, declarando nula la Resolución Ficta recaída en el recurso de apelación interpuesto contra el Oficio N° 975-2012-AG-OA-UPER, y ordena a la entidad cumpla con expedir el



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9HFFHJ y el número de documento.

acto administrativo, reconociendo el derecho de la parte accionante conforme a lo discernido en la sentencia, así como el pago de los intereses legales;

Que, la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego al interponer el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, la Sexta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Sentencia de Vista contenida en la *Resolución N° 14* emitida con fecha 7 de junio de 2019, confirmó la precitada sentencia expedida por el Vigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Expediente Judicial N° 17161-2014;

Que, ante lo resuelto por la Sexta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, y al haber la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, interpuesto recurso extraordinario de Casación, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República resuelve declarar Improcedente el recurso de casación de fecha 24 de setiembre de 2019, interpuesto por el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la entidad contra la Sentencia de Vista de fecha 7 de junio de 2019;

Que, mediante Oficio N° 5566-2023-MIDAGRI-PP de fecha 11 de diciembre de 2023, dicha Procuraduría Pública, comunicó a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, la *Resolución Número Dieciséis* del 8 de junio de 2023, emitida por el Vigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la que se dispone: *Cúmplase lo ejecutoriado* y requiere a la entidad el cumplimiento de lo resuelto en calidad de cosa juzgada;

Que, en ese sentido respecto al cumplimiento de mandatos judiciales, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, establece que “(...) *toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)*”.

Que, respecto de la ejecución de las resoluciones judiciales, resulta oportuno traer a colación lo precisado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, SERVIR, que en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos señaló que, “*las decisiones judiciales deben ser acatadas en sus propios términos, sin que se pueda calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances. Por lo tanto, la entidad debe efectuar todas las gestiones conducentes a dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional*”;

Que, cabe precisar que la Oficina de Administración de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Gestión de Recursos

¹ Informe Técnico N°2068-2019-SERVIR/GPGSC del 31 de diciembre de 2019 emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.





Resolución Directoral

N° 391-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 14 de Octubre de 2024

Humanos, responsable de los procesos de gestión de la compensación, administración de personas, seguridad y salud en el trabajo y relaciones laborales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, en ese sentido, dicha oficina procedió a la revisión y/o análisis de las resoluciones judiciales de primera, segunda instancia y casación proporcionadas por la Procuraduría Pública; habiéndose determinado que, el mandato judicial versa sobre la obligatoriedad que tiene la entidad de emitir a favor del señor **Marcos Juan Morales Lozano**, el acto resolutivo administrativo reconociendo la existencia de una relación laboral bajo el régimen laboral público del **18 de febrero de 2004 al 31 de julio de 2008**, el pago de los beneficios sociales e intereses legales respectivos por el régimen y periodo antes citados, así como, el pago del reintegro correspondiente con los respectivos intereses legales;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional la Oficina de Administración de Recursos Humanos, procedió a elaborar el Informe Liquidatorio N° 474-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-RIAE estableciendo como monto la suma de **S/. 17,419.11 soles (Diecisiete mil cuatrocientos diecinueve con 11/100 soles) por concepto de beneficios sociales** y de los Informes Liquidatorios N° 475 y 475-A-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-RIAE, en los que se establece como monto total la suma de **S/. 8,768.77 soles (Ocho mil setecientos sesenta y ocho con 77/100 soles), por concepto de intereses legales**; lo que hacen un total de **S/. 26,187.88 soles (Veintiséis mil ciento ochenta y siete con 88/100 soles)**;

Que, en ese sentido el egreso que origine el cumplimiento de la Sentencia Judicial sobre el pago de beneficios sociales e intereses legales a favor del señor Marcos Juan Morales Lozano, deberá seguir el trámite correspondiente ante el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9HFFHJ y el número de documento.

Que, con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM 2007-TR, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-20219-JUS, en el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en la Ley N° 31075 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y a las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 001-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor del señor **Marcos Juan Morales Lozano** una relación laboral bajo el régimen laboral público por el periodo comprendido del **18 de febrero de 2004** al **31 de julio de 2008**, en cumplimiento de lo ordenado por el Vigésimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Expediente Judicial N° 17161-2014-0-1801-JR-LA-74.

Artículo 2.- OTORGAR a favor del señor **Marcos Juan Morales Lozano**, el pago por concepto de beneficios sociales, más intereses legales correspondientes por el régimen y periodo señalados en el artículo 1 de la presente resolución, lo que de acuerdo al cálculo efectuado en los Informes Liquidatorios N° 474 y 475 y 475-A-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-RIAE, que como anexos forman parte de la presente resolución, ascienden a la suma total de **S/. 26,187.88 soles (Veintiséis mil ciento ochenta y siete con 88/100 soles)**; en cumplimiento de lo ordenado por el Vigésimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Expediente Judicial N° 17161-2014-0-1801-JR-LA-74, pago que se ejecutará de acuerdo a los lineamientos señalados en la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión documental, notificar la presente Resolución Directoral, así como, los Informes Liquidatorios N° 474 y 475 y 475-A-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH/RIAE al señor **Marcos Juan Morales Lozano**; en aplicación de lo previsto en los artículos 20, 21, y 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, para los fines que correspondan.

Artículo 4.- REMITIR el presente acto resolutivo a la Procuraduría Pública para que por su intermedio se haga de conocimiento del mismo, al órgano jurisdiccional competente, así como, para los fines a los que se refiere la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento.

Artículo 5.- DEVOLVER la presente resolución incluidos los antecedentes a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y anexarlos al legajo y/o expediente correspondiente.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9HFFHJ y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 391-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 14 de Octubre de 2024

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por LOZANO RODRIGUEZ Sheilah Monica FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2024 16:12:38 -05:00



Firmado digitalmente por MEZA OSTOS Pettit Yolanda FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.10.2024 17:50:09 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETTIT YOLANDA MEZA OSTOS
Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT: 75579-2023-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9HFFHJ y el número de documento.